



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0026-2023-CU-SO-02

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que el Consejo Universitario de la UTMACH ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-VADM-2023-0004-OF, de fecha 11 de enero de 2023, suscrito por la Ing. Irene Sánchez González, Mgs., en su calidad de Vicerrectora Administrativa de la Universidad Técnica, en su parte pertinente indica lo siguiente:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0026-2023-CU-SO-02

En atención a los antecedentes expuestos en el Oficio nro. UTMACH-VADM2022-368-OF, suscrito por su autoridad y la base legal previamente citada expresamos lo siguiente:

El estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 25 establece como parte de los deberes y atribuciones del Consejo Universitario, Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad.

En este sentido, la consulta realizada por su autoridad, sobre los acuerdos planteadas en la reunión del día 19 de diciembre del 2022, en la que se planteó la realización del protocolo de seguridad, esta Procuraduría por ser legal y procedente, recomienda que la Universidad implemente acciones necesarias para regular el control y el uso de los espacios de la institución para salvaguardar la seguridad y la integridad física de la comunidad universitaria, así como organizar administrativamente los espacios físicos en base a las necesidades institucionales y la realidad de comunidad universitaria..."

### CONCLUSIÓN:

Por lo antes descrito en los párrafos anteriores, elevo a su digna autoridad y por su intermedio al Consejo Universitario, para su análisis y autorización, con base al pronunciamiento jurídico de Procuraduría, para llevar a efecto los puntos planteados en el acta de acuerdos tratada el 19 de diciembre del año 2022, con la finalidad de mejorar e implementar el protocolo de seguridad actual para brindar mayor seguridad y confianza a la comunidad universitaria (...)"

**Que**, el Procurador General, Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., mediante Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0009-M, de fecha 06 de enero de 2023, dirigido al Señor Rector, Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, que contiene el Informe Jurídico nro. INF-PG-04-2023, en su parte pertinente establece:

### "(...) ANTECEDENTES

El Oficio nro. UTMACH-VADM-2022-368-OF, suscrito por su autoridad, en el cual e adjunta el Acta de sesión de Trabajo: Protocolo de seguridad, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

\* Se propone que la elaboración y comercialización esté bajo la responsabilidad de la Empresa Pública.

\*Cotizar la elaboración de 2000 stiker de ingreso vehicular

\* El stiker deberá contar un contenido de seguridad.

\*Para comercializar los adhesivos, es necesario trabajar en un sistema que permita llevar el control, por lo que se sugiere definir una comisión responsable del sistema y diseño de adhesivos.

\*Una vez aprobado el diseño de los adhesivos, se hará una campaña de difusión para el conocimiento y utilización de los mismos.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0026-2023-CU-SO-02

### CONCLUSIÓN

En atención a los antecedentes expuestos en el Oficio nro. UTMACH-VADM-2022-368-OF, suscrito por su autoridad y la base legal previamente citada expresamos lo siguiente:

El estatuto de la universidad Técnica de Machala en su artículo 25 establece como parte de los deberes y atribuciones del Consejo Universitario Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad.

En este sentido, la consulta realizada por su autoridad, sobre los acuerdos planteadas en la reunión del día 19 de diciembre del 2022, en la que se planteó la realización del protocolo de seguridad, esta Procuraduría por ser legal y procedente, recomienda que la Universidad implemente acciones necesarias para regular el control y el uso de los espacios de la institución para salvaguardar la seguridad y la integridad física de la comunidad universitaria, así como organizar administrativamente los espacios físicos en base a las necesidades institucionales y la realidad de comunidad universitaria (...);

**Que**, luego de conocer y analizar Oficio nro. UTMACH-VADM-2023-0004-OF, de fecha 11 de enero de 2023, suscrito por la Ing. Irene Sánchez González, Mgs., en su calidad de Vicerrectora Administrativa de la Universidad Técnica, con sus respectivos anexos; y, el Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0009-M, de fecha 06 de enero de 2023, suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., en su calidad de Procurador General, conjuntamente con el Informe Jurídico nro. INF-PG-04-2023; los integrantes del órgano colegiado institucional estiman pertinente acoger el contenido del mismo al considerar oportuno precautelarse en el derecho a la integridad física de los miembros de la comunidad universitaria; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Expedir el Protocolo de Control y Acceso Peatonal y Vehicular a los Campus de la Universidad Técnica de Machala.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Comunicación la difusión de la presente normativa a través de los canales oficiales pertenecientes a nuestra institución.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación remitir a los correos institucionales de la comunidad universitaria la presente normativa aprobada.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0026-2023-CU-SO-02

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a los integrantes del Consejo Universitario.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Séptima.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

**Octava.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinte y seis (26) días del mes de enero del año 2023, en la segunda sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.

**SECRETARIO GENERAL**

